Gobernación de Caaguazú - V Dpto.
Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobierno Departamental 2018
Teléfonos (595 – 0521) 202202 – 203435 – 202900
Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó - Coronel Oviedo – Paraguay
www.gobernaciondelcaaguazu.gov.py

RESOLUCION N°1638/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN REPATRIACIÓN ID 348914 A LA EMPRESA BOGADO CONSTRUCCIONES DE JUAN RAMON BOGADO LOTES N°1, N°2 y N°3.-

Coronel Oviedo, 27 de julio de 2018.

VISTO: El proceso por la modalidad de LCO N°10/2018 para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN REPATRIACIÓN, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°10/2018 para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN REPATRIACIÓN, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas BOGADO CONSTRUCCIONES., PINTURERIA Y CONSTRUCTORA ALFRED., CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO, ALBERTO SERAFINI CONSTRUCCIONES, ROMA IMPORT EXPORT S.A., ESTERO GUAZU S.A., M.T SOCIEDAD ANONIMA.-

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, se ha recomendando la adjudicación para las empresas **BOGADO CONSTRUCCIONES**, por valor de Gs. 193.032.360 para el Lote N°1 y por valor de Gs. 124.032.350 para el LOTE N°2; y por valor de Gs. 77.939.519 para el LOTE N°3.-

La recomendación de adjudicación se argumentó teniendo en cuenta que ambas empresas han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN REPATRIACIÓN ID 348914, a la empresa **BOGADO CONSTRUCCIONES**, por valor de **Gs. 193.032.360 para el Lote N°1**; por valor de **Gs. 124.032.350 para el Lote N°2** y por valor de **Gs. 60.051.250 para el Lote N°3**; por ser la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU Cnel. Oviedo - Paraguay

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador